

de las leyes que hayan motivado la  
costumbre de no votar y recibir a los electores  
de Barrio y el mismo orden y distincion  
que a los Diputados del comun sin puede es-  
ta tener fuerza de ley que ha sido inte-  
gralmente en su ningun tiempo y se reula-  
me por las instrucciones sean qualquiera las  
dichas que sobre la materia pueda mediar  
sin embargo y causas que se alegaron  
fueron sin oírme, apoyo y sujecion de  
la Constitucion citada con superior causa  
en la actual Asamblea que nos rige  
y gobierna en el sistema de representacion, recto  
y tan atento al decoro de los representantes  
del pueblo en los nombramientos en que lo  
autoriza la Ley, que aun todo en la ya  
dicha Constitucion no establece determinando  
los honores de esta dignidad bastaria solo  
en la actualidad de la eleccion de los fun-  
cionarios para que se les guardase todo  
el decoro y prerrogativas que a la reunion  
de los que los nombraron. Dejaros expues-  
to que cualquiera costumbre en el particu-  
lar no tiene ningun fuerza por que carece de  
los requisitos de ley, a decir, no ha sido con-

